



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0434-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Diciembre de 2020

### LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°8170-2020 presentado por el administrado PATRICIA ROSAS RIVAS identificada con DNI N°15356995, quien solicita Visación de planos con fines de tramitar la Inmatriculación del Predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 368, Callejoncito interior, (antes calle Alfonso Ugarte), Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 108.53 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 27.11.2020

Copia del primer Testimonio de compra venta de fecha 03.07.1978

Memoria descriptiva, Plano localización-perimétrico elaborado por el Ing. Esteban Plácido Vega

Rojás con CIP N°44148

Copia fedateada de la Minuta de compra venta custodiada por el archivo de la sección notarial del Gobierno Regional de Lima.

Recibo de pago N°19319 de fecha 27.11.2020, por el monto de S/. 110.00 y N° 19299 por S/ 5.00

Que, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos; la administrada tiene más de 5 años de antigüedad de la posesión, continua, pacífica y pública del predio; desde 02.03.1968;

Que, mediante informe N° 0966-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva; en atención al art. 20 del Reglamento de inscripciones del registro de predios para el trámite de Inmatriculación con la finalidad de registrar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

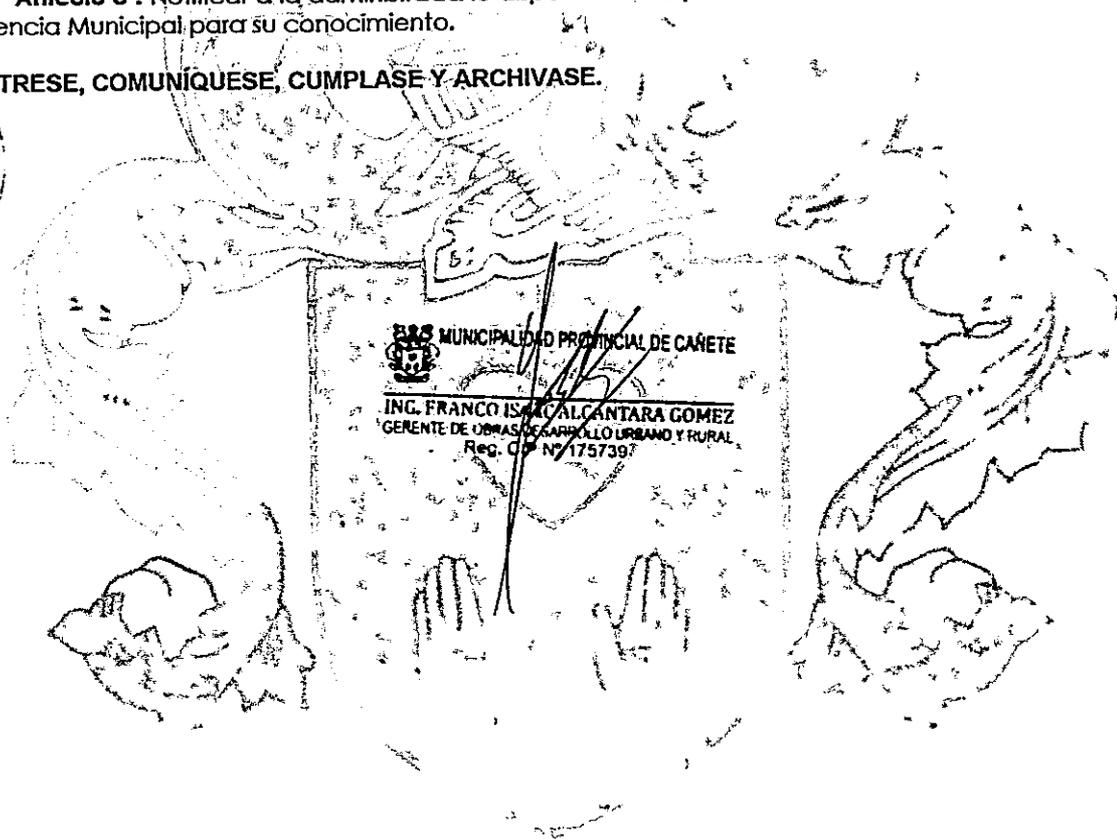
SE RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar la Visación del Plano Localización-Ubicación; Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Inmatriculación del predio ante la SUNARP; de acuerdo a los documentos técnicos presentados en el expediente N°8170-2020 por la administrada PATRICIA ROSAS RIVAS, elaborados y firmados por el Ing. Esteban Placido Vega Rojas con CIP N°44148, del predio ubicado en Jr. Alfonso Ugarte N° 368, Callejoncito interior, (antes Calle Alfonso Ugarte), Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 108.53 m<sup>2</sup>; y los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

**Artículo 3º:** Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ISMAEL ALCANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE ARRIELLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 1757397